



# Resolución Jefatural

N° 49-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

**VISTOS:**

Lima, 05 FEB. 2019

El Informe N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 061-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5950 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: (...). b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico)”*;

Que, el numeral 7.3.5 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*;

Que, el literal a.3) del numeral 7.5.2 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala respecto a la oportunidad de pago de la manutención para estudios de postgrado antes del viaje al país de destino que *“a.3) Manutención: Adelanto del primer trimestre de su subvención de manutención de acuerdo al monto aprobado para el ejercicio fiscal vigente”*;

Que, el literal b.1) del numeral 7.5.2 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala respecto a la oportunidad de pago de la manutención para estudios de postgrado a partir del segundo ciclo o año académico que *“b.1) Manutención: De acuerdo a los cronogramas y montos aprobados para cada ejercicio fiscal. Serán otorgados en función a las fechas de inicio y fin de las actividades académicas. El pago de manutención incluye en periodo vacacional”*;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“(…) la asignación de los costos indirectos para becarios que realizan estudios de postgrado en el extranjero es trimestral, salvo disposición o pacto distinto establecido en los convenios de colaboración interinstitucional, bases de concurso o norma específica (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Informe N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana concluye que *“se solicita determinar, establecer y/o ratificar; y*



aprobar mediante Resolución Jefatural los montos de subvención de los conceptos de *manutención (alimentación, hospedaje y movilidad local), pasajes aéreos de ida y retorno, seguro, materiales, trabajo de investigación y pasajes terrestre interprovincial para las ciudades de estudio de los becarios de la Beca Presidente de la República*;

Que, mediante Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión de Becas solicita "(...) remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba los montos de subvenciones, correspondientes a los costos indirectos de becarios de la Beca Presidente de la República";

Que, mediante Informe N° 061-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, de fecha 05 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivada por lo expuesto, documentado y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, concluye que resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de manutención, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República que cursan estudios en las instituciones educativas, conforme se detallan en el Anexo N° 1 del informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los costos correspondientes al concepto de manutención a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República que cursan estudios en las instituciones educativas detalladas en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Ministerial de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN**  
**BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	MONTO MENSUAL
1	AUSTRALIA	CAMBERRA	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	AUD 2300.00
2	AUSTRALIA	PERTH	CURTIN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	AUD 2300.00
3	AUSTRALIA	PERTH	THE UNIVERSITY OF WESTERN AUSTRALIA	AUD 2300.00
4	AUSTRALIA	MELBOURNE	DEAKIN UNIVERSITY	AUD 2300.00
5	AUSTRALIA	MELBOURNE	THE UNIVERSITY OF MELBOURNE	AUD 2300.00
6	AUSTRALIA	MELBOURNE	ROYAL UNIVERSITY INSTITUTE OF TECHNOLOGY	AUD 2300.00
7	AUSTRALIA	MELBOURNE	SWINBURNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	AUD 2300.00
8	AUSTRALIA	MELBOURNE	MONASH UNIVERSITY	AUD 2300.00
9	AUSTRALIA	MELBOURNE	LA TROBE UNIVERSITY	AUD 2300.00
10	AUSTRALIA	BRISBANE	GRIFFITH UNIVERSITY	AUD 2300.00
11	AUSTRALIA	BRISBANE	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	AUD 2300.00
12	AUSTRALIA	BRISBANE	QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	AUD 2300.00
13	AUSTRALIA	BRISBANE	JAMES COOK UNIVERSITY	AUD 2300.00
14	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF TECHNOLOGY SYDNEY	AUD 2300.00
15	AUSTRALIA	SYDNEY	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	AUD 2300.00
16	AUSTRALIA	SYDNEY	MACQUARIE UNIVERSITY	AUD 2300.00
17	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	AUD 2300.00
18	AUSTRALIA	TASMANIA	UNIVERSITY OF TASMANIA	AUD 2300.00
19	AUSTRALIA	ADELAIDE	THE UNIVERSITY OF ADELAIDE	AUD 2300.00
20	AUSTRALIA	ADELAIDE	UNIVERSITY OF SOUTH AUSTRALIA	AUD 2300.00
21	AUSTRALIA	WOLLONGONG	UNIVERSITY OF WOLLONGONG	AUD 2300.00
22	AUSTRALIA	NEWCASTLE	THE UNIVERSITY OF NEWCASTLE	AUD 2300.00
23	HOLANDA	WAGENINGEN	WAGENINGEN UNIVERSITY	EUR 900.00
24	NUEVA ZELANDA	AUCKLAND	UNIVERSITY OF AUCKLAND	NZD 1560.00

